

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, miércoles 7 de julio de 1886.

NUMERO 6.

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### DIARIO OFICIAL.

A los señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el tercer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción dentro del término de tres días.

## CALENDARIO.

Julio de 1886.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Miércoles 7.—San Fermín, ob. y mr.; san Claudio, mr.; san Benito XI y san Sinfiridio, mr.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Congreso Constitucional.

Acta.  
Proyecto de Reglamento interior del Congreso.

#### Secretaría de Guerra.

Cartera de Marina.

Movimiento marítimo.

#### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
—Edictos.

#### Régimen Municipal.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 46ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las siete de la noche del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Soto, Castro, Ugalde, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Guevara, García, Alvarado, Rivera, Santos, Montealegre y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Discutida la redacción del decreto n.º 36, se aprobó. En tal concepto, se emitió éste como sigue: (aquí el decreto).

Art. 3º.—Puesta en discusión la forma del decreto n.º 37, fué aprobada, emitiéndose éste en los términos siguientes: (aquí el decreto).

Art. 4º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión respectiva, sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Fomento, con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de la Cartera relativa al ramo expresado.—Puesto en discusión fué aprobado, quedando admitido el proyecto de ley que en él se propone. Se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 5º.—Se dió segundo debate al proyecto de decreto referente al contrato celebrado con la Compañía alemana de vapores "Kosmos" para el transporte de pasajeros, carga y correspondencia.—Se señaló para el tercer debate la sesión siguiente.

Art. 6º.—De conformidad con el artículo 5º del acta de 30 de junio último, se abrió el primer debate del proyecto de ley presentado por la Comisión de Legislación, referente á la constitución, cesión y cancelación de créditos hipotecarios.

El Diputado Santos pidió la revisión del acuerdo emitido por el Congreso, sobre admisión de este proyecto de ley y aprobación del dictamen.—Sometida la moción anterior al debate respectivo, el Diputado Fuentes pidió la palabra y dijo: que todo Representante tiene el derecho de pedir la revisión de cualquier acuerdo, y en este concepto dará su voto porque se admita la revisión, para después entrar en el fondo de la cuestión.

Se consideró suficientemente discutida la moción del Diputado Santos, y se acordó rever el artículo 5º del acta expresada.

En seguida el Diputado Venegas pidió la palabra y dijo: que hace moción para que se desechen el dictamen y proyecto de ley que se refieren á la constitución, cesión y cancelación de créditos hipotecarios.—Se sometió á debate la moción precedente.

El Diputado Fuentes pidió la palabra é indicó: que el propósito que se ha tenido al presentar este proyecto de ley, no ha sido otro que el de aplicar á la generalidad lo que está establecido en favor de un solo establecimiento.

El Diputado Jiménez preguntó al Directorio si como Diputado puede pedir que la votación sea nominal.

El señor Presidente dijo: que

según el final del artículo 22 del Reglamento adoptado para el régimen interior de la Cámara, tiene derecho á hacer tal petición.

En seguida el mismo señor Presidente manifestó: que vá á permitirse hablar sobre este asunto, protestando que lo hace sin interés y sin pasión.—Que como están actualmente publicándose los nuevos Códigos, presume con mucho fundamento que cualquier punto de la legislación general que hoy se toque y se resuelva en sentido diferente del que se ha establecido en dicho Código, debe quedar mañana insubsistente y sin efecto.—Se le ha asegurado por personas autorizadas que esos Códigos tienen un capítulo referente á la materia que se debate, y que sus disposiciones obedecen á un plan armónico y general, y por esto le parece inconveniente dar una ley que ha de quedar mañana en desuso.

Se dió por suficientemente discutida la moción del Diputado Venegas, y pedida la votación, dieron su voto en favor de la misma, los Diputados Santos, García, Alvarado, Sibaja, Soto, Sáenz, Núñez, Venegas, Esquivel y Fernández; y en contra de ella, los Representantes Montealegre, Aragón, Jiménez, Guevara, Fuentes, Ugalde, Castro y Rivera, quedando por consiguiente aprobada la moción referida por diez votos contra ocho, y desechado el dictamen de que se ha hecho referencia al principio de este artículo.

Art. 7º.—De acuerdo con el final del artículo 8º del acta de veintinueve de junio próximo pasado, se prosiguió la discusión detallada del Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Extradición celebrado entre el Gobierno de esta República y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del de la República del Salvador.

Puestos en discusión separada los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, fueron aprobados sin enmienda.

Puesto en discusión el artículo único del proyecto de decreto, así mismo fué aprobado.

Art. 8º.—El señor Secretario Fernández, á nombre del Directorio, suplicó á las Comisiones se sirvan despachar los asuntos pendientes, á fin de que la Cámara pueda entrar en el conocimiento de ellos; é informó que hoy no quedan más asuntos para despachar.

Siendo las nueve y tres cuartos de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

A. VENEGAS,—MÁXIMO FERNÁNDEZ,  
Secretario. Secretario.

El discurso del Diputado Fuentes en que combatió la moción del Representante Venegas, inserta en el artículo 5º del acta anterior, y que ha remitido á la Secretaría del Congreso, redactado por el mismo, es como sigue:

“El Diputado Fuentes pidió la palabra, y concedida, dijo: que cuando se había aprobado en la penúltima sesión el dictamen y proyecto de ley de que se trata, algunos le felicitaron porque hubiera triunfado su idea, y él contestó: que aún no era tiempo de congratularse, porque á juzgar por antecedentes, no había seguridad en esto: que los antecedentes son el de estar la opinión dividida en el Congreso y de pedir revisiones cuando se contaba con número mayor de votos, como efectivamente sucede ahora, porque ve que en esta sesión han concurrido más Diputados que sostenían la idea contraria: que él no quiere volver este asunto cuestión de Estado y acatará lo que resuelva la mayoría; pero sí tratará de dos puntos que al mismo tiempo le sirven de base para dar su voto negativo. Que en cuanto al primer punto, llama la atención del Congreso sobre lo que ya antes había dicho: que este dictamen y proyecto de ley estaban fundados en la opinión del Colegio de Abogados: que no había hecho más que aplicar la ley particular á los intereses generales; y el segundo punto envuelve una protesta: que ha observado que se le considera como miembro de un partido opositor y sobre esto tiene que declarar, que entre nosotros no hay partidos de oposición: que en un país tan pequeño como el nuestro, formamos una familia cada cual con sus ideas; y así hemos visto en el Congreso que él ha hecho mociones que no le han aceptado Diputados que en otros asuntos han caminado de acuerdo, y lo mismo ha hecho él para con ellos: que él entiende que el Diputado debe tener abnegación para prescindir de intereses privados y vínculos de amistad, y no respetar más que su puesto de Representante del pueblo: que debe tener el valor cívico para fiscalizar los

actos del Gobierno, objetando los que le parecieren malos y aún los buenos si le parecieren susceptibles de ser mejores: que ha sostenido sus ideas en cuanto al asunto de que se trata, porque van de acuerdo con las doctrinas de respetables juristas y con la opinión manifestada de varios conciduanos ilustrados: que aunque se le ha instigado para que pida la derogatoria de la ley que solo favorece al Banco de la Unión, él no lo hace porque no es enemigo del Banco ni de ningún otro establecimiento: que sólo es enemigo de leyes que atiendan á intereses particulares, porque su obligación es la de atender á los intereses del pueblo que representa; y que ésta es y seguirá siendo su conducta."

VENEGAS.—FERNÁNDEZ.

### Proyecto

DE REGLAMENTO INTERIOR  
DEL CONGRESO.

(Continuación).

### Capítulo IX.

De la discusión.

Art. 39.—El Presidente pondrá en discusión toda moción, proposición y dictamen con esta fórmula:

Esta en discusión (la moción ó lo que sea).

Art. 40.—Pendiente la discusión no se admitirá otra moción ó proposición de diferente naturaleza de la que se discute.

Art. 41.—Concluída la discusión, la Secretaría preguntará al Congreso: "Se declara suficientemente discutido (el dictamen ó lo que sea)?" y continuará diciendo: "Los señores Diputados que estuvieron por la afirmativa se pondrán de pie, y los que estén por la negativa quedarán sentados:" luego preguntará: "¿Se aprueba?"—En este estado el primer Secretario contará los votos afirmativos y el segundo los negativos; y cada uno publicará el número de votos que haya resultado.

Art. 42.—Aprobado un dictamen ó proyecto en general, el Presidente señalará día para el primer debate.

Art. 43.—La aprobación ó improbación del proyecto en general decidirá solamente sobre la conveniencia ó inconveniencia de legislar sobre el punto propuesto; y por consiguiente, al discutirse en detall, se pueden hacer las supresiones, adiciones y modificaciones que se crean convenientes.

Art. 44.—Todo proyecto de ley sufrirá necesariamente tres debates, conforme á la Constitución, principiando en cada uno de ellos con la lectura del mismo; y al ponerlo en discusión, el Presidente expresará si es primero, segundo, ó tercer debate.

Art. 45.—En la discusión en detall el preámbulo será el último que se discute.

Art. 46.—La forma y redacción del decreto corresponde á la Secretaría; pero siempre serán sometidos á la aprobación del Congreso.

Art. 47.—Discutido en detall y aprobado un proyecto de ley, no podrá reverse, á no ser que se presente una nueva proposición dentro de veinticuatro horas por uno ó más Diputados, la que sufrirá los mismos trámites que la ley á que se refiere.—En este caso se mandará suspender la promulgación de la ley hasta que sea resuelta la nueva proposición. Si ésta fuere desechada, procederá inmediatamente la promulgación de la ley.

Art. 48.—Las declaratorias, resoluciones y acuerdos, podrán ser revistos una sola vez siempre que la solicitud de revisión se haga dentro de veinticuatro horas después de aprobada el acta respectiva.

Art. 49.—Durante los debates los Diputados tienen derecho de pedir á la Secretaría la lectura de cualesquiera documentos ó leyes relativos al punto que se discute.

Art. 50.—También tienen derecho los Diputados de pedir al Congreso se acuerde llamar á cualquiera de los Secretarios de Estado, ya para interpelarlos, ya para que den informes ó explicaciones sobre el asunto que se discute.

### Capítulo X.

De la votación.

Art. 51.—En las discusiones y elecciones se atenderá á la mayoría absoluta de votos de los Diputados presentes.—Se exceptúan los casos en que la Constitución exige las tres cuartas partes de votos, ó los dos tercios.

Art. 52.—La votación es de tres maneras: ordinaria, nominal y secreta.

Art. 53.—La votación ordinaria tiene lugar poniéndose de pie los Diputados que dan voto afirmativo y quedando sentados los que lo dan negativo: los primeros permanecerán de pie hasta que los Secretarios cuenten los votos y publiquen el resultado.

Art. 54.—La votación nominal tiene lugar expresando cada Diputado con las palabras *si ó no* en el asunto que se discute.—Los votos así expresados se consignarán en el acta con especificación del nombre de cada votante.

Art. 55.—La votación secreta es la misma nominal, tomada secretamente por medio de bolas blancas y negras que se depositarán en una urna, significando las primeras la afirmativa y las últimas la negativa.

Art. 56.—La votación será regularmente pública y ordinaria, nominal ó secreta cada vez que lo pida un Diputado y el Congreso lo acuerde.

Art. 57.—En toda elección la votación será secreta con boletas sin firmar, debiendo cada votante batir al aire la suya ante el Congreso, al tiempo de depositarla en la urna para que se vea que es una sola.

Art. 58.—Cuando hay empate en la votación sobre la emisión de una ley se pondrá de nuevo en discusión, y si aun resultare empate se tendrá como desechada y sólo podrá considerarse de nuevo en la siguiente legislatura.

Art. 59.—El empate sobre una elección motiva la repetición de ésta; y si aun resultare el mismo, la elección se decidirá por la suerte.

Art. 60.—Cuando hubiere empate en la votación sobre una resolución, declaratoria ó acuerdo se tendrá por desechado el punto sobre que versa la votación.

### Capítulo XI.

De las Credenciales, renunciaciones y acusaciones.

Art. 61.—La Comisión de Credenciales recibirá el día que se abran las sesiones los pliegos de elecciones, para averiguar si éstas han sido hechas con arreglo á la ley, y en la sesión siguiente presentará su dictamen á fin de que en ella se verifiquen los Poderes.—Si el dictamen fuere negativo y aprobado por el Congreso, se mandará proceder á nueva elección.

Art. 62.—La Comisión que deba abrir dictamen sobre la renuncia de los individuos de los Supremos Poderes, se limitará á examinar si la causal en que se fundan es bastante.

Art. 63.—Presentado el dictamen, el Congreso decidirá si procede ó no la admisión de la renuncia.

Si se admite y fuere del Presidente de la República, se llamará en el acto al primer Designado y en falta de éste al segundo ó tercero por su orden.

Si procediere de un Diputado se llamará á un suplente; y á falta de éste se mandará reponer la elección. Y si procede de un miembro del Tribunal de Justicia, se hará en el acto la elección del que deba reponerle.

Art. 64.—En caso de no considerarse justa la renuncia ni apoyarse en causa bastante, se comunicará al dimidente excitando su patriotismo para que continúe prestando sus servicios; y si con todo insiste en ella, le será admitida sin mas trámite que la presentación de una nueva renuncia.

Art. 65.—La acusación contra los individuos de los Supremos Poderes, por faltas de cualesquiera naturaleza cometidas en el ejercicio de sus funciones, pasará al estudio de la Comisión respectiva: ésta abrirá la sumaria, recibiendo todas las pruebas que suministre el acusador; y concluída la información dará cuenta con ella al Congreso, acompañándola con su correspondiente dictamen.

Art. 66.—El Congreso decidirá por las dos terceras partes de votos del total de sus miembros, si hay ó no lugar á formación de causa.

En caso afirmativo, decidirá también por dos tercios de votos la suspensión del empleado, poniéndolo á disposición del Supremo Tribunal de Justicia.

Si se resolviere negativamente mandará publicar su desición.

Art. 67.—El acusado tiene derecho de ser oído y de presentar pruebas durante la sumaria.

Del mismo modo tiene derecho de ser oído en la discusión del dic-

tamen que sobre su acusación presente la Comisión de Acusaciones.

Art. 68.—Absuelto el acusado por el Supremo Tribunal de Justicia, será repuesto en su asiento si aun no hubiere terminado el período para que fué electo.

Art. 69.—Cuando la sentencia fuere condenatoria se procederá á nueva elección si el empleado es Diputado ó Magistrado.

Art. 70.—Si el empleado es el Presidente de la República, desde el momento de su suspensión el Congreso llamará al Designado que deba reemplazarlo con arreglo á la Constitución.

Art. 71.—Ningún Diputado puede retirarse de la sesión cuando va á procederse á la votación; y está obligado á votar afirmativa ó negativamente sobre el asunto discutido.

Art. 72.—El Diputado que no ha asistido á la discusión no puede votar, aunque alegue conocer el asunto.

(Continuará).

### SECRETARÍA DE GUERRA.

### Cartera de Marina.

### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDAS.

Julio 2.—A las 8-30 a. m. zarpó el vapor inglés "Foxhall," con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Brown.—Pasajeros: C. Medina, L. Rodríguez, R. Parga y señora, D. Parga.—Carga 10,086 racimos de bananas.—Correspondencia 2 sacos.

Julio 2.—A las 3 a. m. fondeó la goleta americana "Maggie B," procedente de Bocas del Toro, con dos días de mar, 15 toneladas de registro, 3 tripulantes, consignada al capitán Rousel y al mando del mismo. No trajo carga, pasajeros ni correspondencia.

Julio 4.—A las 12-30 a. m. zarpó el vapor italiano "Maria P," con destino á San Juan del Norte, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Doane.—Pasajeros: 1 individuo de cubierta. Carga en tránsito. Correspondencia ninguna.

#### Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 5.—Ayer á las 12-45 p. m. fondeó el vapor N. A. "City of New York," de 1,964 toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar, 98 tripulantes y al mando de su capitán Roberto R. Searle. Pasajeros: Olive Aman y J. B. Palacios.—Carga general en tránsito; 12 sacos y 1 paquete correspondencia.

Julio 5.—Ayer á las 4 p. m. zarpó dicho vapor para San Francisco de California y escalas. Llevó de pasajero á don Adolfo Schleidem, y de carga 350 sacos de café, pesando kilogramos 21,580'560; 2 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

Julio 5.—Ayer á las 6-5 p. m. fondeó el vapor N. A. "City of Panamá" de 1,046 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White.—Pasajero, Monsieur Charlaix. Carga, 250 bultos de mercaderías y 2 paquetes de correspondencia.



